



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETÉ

Cereté, Córdoba, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2023-00003-00
Demandante:	CARLINA FUENTES YÁNEZ
Demandado (s):	E.S.E. HOSPITAL SAN DIEGO DE CERETÉ

Vista la nota secretarial que antecede y una vez examinada la demanda, el despacho observa que cumple los requisitos señalados en los artículos 25, 25-A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y, como quiera que su conocimiento es de competencia este despacho, se admitirá.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda laboral de **CARLINA FUENTES YÁNEZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 50.849.030, contra **E.S.E. HOSPITAL SAN DIEGO DE CERETÉ** identificada con NIT N° 891010015-5 representada legalmente por su agente interventora, señora SANDRA JARAMILLO, por cumplir con los requisitos de ley, imprímasele el trámite de proceso ordinario de primera instancia.

SEGUNDO: Por secretaria, **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** a la demandada, en observancia de lo establecido en el parágrafo del artículo 41 del C.P.L. y **CÓRRASELE** traslado por diez (10) días.

TERCERO: RECONOCER Y TENER a la abogada **SILVIA ELENA RUIZ BUITRAGO**, identificada con C.C. 42.890.789 y T.P. 82.865 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la demandante, en los términos del poder que le fue conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LUZ BENÍTEZ HERAZO
JUEZA

